



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL**
SANTA FE, ARGENTINA



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

CONTRATO DE COLABORACION PARA DESARROLLO DE BASES DE DATOS

Entre

**ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

CONTRATO DE COLABORACION

La Paz, 5 de abril de 2013.

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector el Abog. Albor A. Cantard,

Y de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**, (en adelante AUGM), con sede en de la ciudad de Montevideo, en la calle Guayabos 1729 apartamento 502, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Asociación Targino de Araujo Filho.

EXPONEN

I.- Que AUGM manifiesta su decisión institucional de crear y sostener un Observatorio Urbano de Transferencias e Innovaciones Tecnológico-Sociales que requiere la construcción de una base de datos de buenas

prácticas de vinculación tecnológica entre los gobiernos locales y el sistema universitario.

II.- Que la UNIVERSIDAD cuenta con el Know How necesario y los recursos humanos capacitados para ese efecto; que la Universidad comparte dicho interés y objetivos y está dispuesta a colaborar en su desarrollo y operación.

Por lo que las partes acuerdan regular ésta relación según las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

Desarrollo de una base de datos sobre buenas prácticas de vinculación tecnológica entre universidades y los gobiernos locales, para ser utilizada por AUGM en el desarrollo de sus actividades con las siguientes características generales:

El Código objeto y el código fuente resultante del trabajo realizado por la Universidad durante la vigencia del presente contrato, estará disponible por ambas partes.

Las características técnicas de la base de datos a desarrollarse será establecida en un anexo técnico que se incorporara al presente como acta complementaria a suscribirse entre las partes.

2. PLAZO: El presente contrato se establece por el plazo de dos (2) años comenzando a regir al momento de su firma. El presente se prorrogará automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de alguna de las partes.

3. RESICIÓN: Ambas partes convienen en establecer facultad rescisoria mutua, sin necesidad de invocar causa alguna, y con el único requisito de preaviso fehaciente a la otra parte con un plazo no inferior de treinta días, previo cumplimiento todas las obligaciones pendientes imputables a cada parte.

4. CONDICIONES GENERALES:

4.1 Vínculos. El presente contrato no genera compromisos de empleo, dependencia laboral o similares entre los empleados o profesionales liberales que representan a la UNIVERSIDAD en relación con AUGM, y lo mismo recíprocamente, ni tampoco solidaridad civil entre las partes,

respondiendo cada una de éstas por sus respectivas obligaciones ante instituciones públicas y terceros.

4.2 Cesión. Los derechos y obligaciones de las partes contraídas en el presente contrato no podrán ser cedidos, ni transferidos o asignados directa o indirectamente sin el consentimiento ni la aprobación por escrito de la otra parte.

4.3 PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan reconocer que la propiedad intelectual de los sistemas y modelos desarrollados las bases de datos y/o los resultados objeto del presente contrato son de ambas partes, pudiendo las mismas disponer libremente del uso de la obra.

4.4 ACCESO PÚBLICO: Ambas partes se comprometen a garantizar el acceso público a la base de datos a desarrollar. La cual podrá ser utilizada por cualquier institución miembro de AUGM.

5. COORDINADORES: Las partes designan como coordinadores técnicos al Arq. Julio Talin (DNI N° 6.308.605), por la UNIVERSIDAD y Sr. Andrés Ramos (CI N° 3.921.572) por AUGM,

6. CONDICIONES ECONÓMICAS: Las tareas a realizar por la Universidad serán a título gratuito, por lo que AUGM no deberá pagar a la Universidad contra prestación económica alguna.

7. COMPETENCIA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución las partes se somatarán a los tribunales que correspondan.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmándose como prueba de conformidad dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de abril de dos mil trece.


RECIBO
Abog. ALBOR A. CANIARD

